

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 26 de 2021

RADICADO N° 2021-00264

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUIS FEDERICO CHICA LÓPEZ con cédula de ciudadanía N° 70.060.889 contra CONSORCIO CCC ITUANGO conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a BRAULIO SARAVIA o a quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal Judicial de CONSORCIO CCC ITUANGO. para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-00264 proferido por este despacho el 18 de mayo de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 26 de 2021

Oficio 396

Señor
BRAULIO SARAVIDA
Representante Legal Judicial de CONSORCIO CCC ITUANGO

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUIS FEDERICO CHICA LÓPEZ con cédula de ciudadanía N° 70.060.889 contra CONSORCIO CCC ITUANGO conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a BRAULIO SARAVIDA o a quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal Judicial de CONSORCIO CCC ITUANGO. para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-00264 proferido por este despacho el 18 de mayo de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.”

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2021-00264

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria